

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Huancabamba, 29 de octubre de 2021

**OFICIO N° 433-2021-OCI/MPH**

**Señor:**  
**Ismael Huayama Neira**  
**Alcalde Provincial**  
**Municipalidad Provincial de Huancabamba**

**PRESENTE**

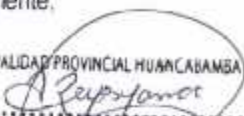
Asunto : Remite Informe n.° 037-2021-OCI/0451

Referencia : Resolución de Contraloría n.° 132-2021-CG, que aprueba el PAC 2021.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, adjunto al presente estoy remitiendo el informe n.° 037-2021-OCI/0451, del servicio relacionado denominado: **"Verificar el Cumplimiento del Numeral 60.4 del TUO de la Ley n.° 27444"**, correspondiente al periodo del 4 de enero al 30 de setiembre de 2021, en cumplimiento al Plan Anual de Control, aprobado mediante Resolución de la referencia.

Es propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
CPC. *Juliana Del Carmen Reyes Yanac*  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Contraloría General de la República

Va: 05 folios útiles.

Cc:  
Archivos  
JRYI



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**INFORME n.º 037-2021-MPH-OCI/0451-SR**

**SERVICIO RELACIONADO N° 2-0451-2021-014**

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL TUO DE LA LEY N° 27444"**

**PERÍODO: 4 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**HUANCABAMBA - HUANCABAMBA- PIURA - PERÚ**

**2021**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

**INFORME n.º 037-2021-OCI/0451**

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444"**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. COMENTARIOS	1
V. CONCLUSIONES	2
VI. RECOMENDACIONES	3



**INFORME N.º 037-2021-OCI/0451**

**SERVICIO DE CONTROL RELACIONADO**

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.º 27444"**

**PERÍODO: 4 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE 2021**

**I. ORIGEN**

La Municipalidad Provincial de Huancabamba, como entidad del Estado se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"; estando reservadas las atribuciones de Control de la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional-OCI de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, dentro de su competencia funcional.

En ese sentido, el presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, programado en el Plan Anual de Control 2021 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, en el marco de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

**II. OBJETIVO**

El servicio relacionado se realizó teniendo como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

**III. ALCANCE**

El desarrollo del servicio relacionado comprende la verificación si la entidad, sus funcionarios y servidores, cumplieron con las obligaciones establecidas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al periodo comprendido de 4 de enero al 30 de setiembre de 2021.

**IV. COMENTARIOS**

En mérito a lo dispuesto en el numeral 60.11 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, mediante oficio n.º 375-2021-OCI/MPH, de 4 de octubre de 2021, se requirió al

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.  
<sup>2</sup> (...) Artículo 60.- Rcl de la Contraloría General y de los órganos de control interno



titular de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, correspondiente al periodo de enero a setiembre de 2021., "(...) Denuncias recibidas y atendidas contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el periodo de enero a setiembre de 2021 (...)."

Dicho requerimiento de información fue atendido por la Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, con el oficio n.º 250-2021-MPH.ALC/G.S.G.II/PKQH, recibido el 6 de octubre de 2021, donde comunicó que en sus archivos no ha ingresado ni han atendido ningún documento sobre denuncias de funcionarios y/o servidores de la entidad, relacionadas con el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de la entidad de las obligaciones establecidas en el capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo General, durante el periodo de enero a setiembre de 2021.

Por otro lado, considerando lo establecido en el numeral 60.2<sup>2</sup> del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, se procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional, evidenciándose que respecto al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el numeral 60.1 del citado TUO, en este Órgano de Control Institucional no se recibió ninguna denuncia en el periodo de enero a setiembre 2021.

De lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que, durante el periodo en evaluación, no se recibieron denuncias relacionadas al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores en procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución del servicio relacionado "Verificar el Cumplimiento del Numeral 60.4 del TUO de la Ley n.º 27444", se formulan las siguientes conclusiones:

Se determinó que conforme a lo descrito en el rubro IV Comentarios, durante el periodo evaluado de enero a setiembre de 2021, no se han recibido denuncias que involucren el incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos en el marco del numeral 60.4 artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

<sup>2</sup> Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

(...)

Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

(...)

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



## VI. RECOMENDACIONES

En merito a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión municipal, se recomienda:

**Al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba:**

1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el portal web de transparencia institucional, para los fines correspondientes.
2. Disponga, que las denuncias en contra de los funcionarios y servidores públicos, por incumplir los procedimientos conducentes a la emisión de un acto administrativo, con efecto jurídico individuales sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; que reciba la entidad, sean comunicada oportunamente al Órgano de Control Institucional, para el inicio de las acciones pertinentes.

Huancabamba, 29 de octubre de 2021.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
  
CPC. Julissa Del Cármen Reyes Yanac  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Contraloría General de la República